

LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI	Managua, D. N., Viernes 8 de Septiembre de 1967 AÑO RUBÉN DARÍO	Nº 205
----------	--	--------

SUMARIO

CAMARA DE DIPUTADOS

Sexta Sesión de la Cámara de Diputados
(Continúa) Pág. 2225

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Y ANEXOS

Finiquitos a Favor del Señor Sebastián
Rugama Z. 2227

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO
PUBLICO**

Decreto de Protección Industrial a Favor
de Señor Fabio Morales M. 2229

TRIBUNAL DE CUENTAS

Se Anulan Boletas Unicas de Enteros Nos.
500416 / 500450 2230

MINISTERIO DEL TRABAJO

Organizase Comisión Planificadora del
Ministerio del Trabajo. 2231

RADIODIFUSION

Se Solicita Licencia para Operar en Ra-
diodifusora Comercial, «Radio Mil». . . 2231

AUTORIDAD PORTUARIA DE CORINTO

Balance General al 30 de Junio de 1967. . 2232

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Plan de Arbitrios de la Junta Local de
Asistencia Social de Jinotega.—(Con-
tinúa) 2234

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 2237

SECCION JUDICIAL

Remates 2238

Títulos Supletorios 2238

Convócase a Acelonistas de Compañía Al-
macenadora del Pacífico 2240

Declaratorias de Herederos. 2240

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Sexta Sesión de la Cámara de Diputados
(Continúa)

El honorable Diputado Granera Padilla protesta por la acusación del honorable Diputado Zelaya Rojas, en relación a que los

actos de terrorismo se deben a la actitud intransigente del Gobierno, pero que esa es una opinión antojadiza de él; que los actos de terrorismo se llevan a cabo en las extremas izquierdas que se incuban en cualquier clase de gobierno, como sucedió en los sucesos del 22 de enero, cuando el Partido Conservador se puso a repartir armas indiscriminadamente.

El honorable Diputado Fajardo Rivas, se pronuncia en contra de la rectificación, argumentando que el honorable Diputado Zelaya Rojas el día de ayer bien pudo haber protestado y no lo hizo, por lo que hoy no cabe esa rectificación.

El honorable Diputado Castillo, se pronuncia en contra de la rectificación explicando ampliamente la diferencia entre los términos «responsabilidad» y «culpabilidad».

El honorable Diputado Doro Real, dice estar de acuerdo con el honorable Diputado Granera Padilla, en cuanto a que el terrorismo se incubaba aún en gobiernos democráticos y honestos, pero si el terrorismo tiene raíces suficientes, se presenta con bases más profundas en los gobiernos como el que padecemos aquí en Nicaragua, finaliza diciendo.

El honorable Diputado Paguaga Irias, se pronuncia a favor de la rectificación, aduciendo entre otras cosas que el terrorismo es hijo legítimo de los gobiernos dictatoriales que no se ajustan a la ley.

La honorable Diputado Núñez de Saballos, se pronuncia en la misma forma del honorable Diputado Fajardo Rivas, agregando que si el asunto había sido declarado suficientemente discutido, el honorable Diputado Zelaya Rojas, hubiera solicitado la palabra por alusión personal y que estaba segura que el honorable Diputado Presidente, Dr. Montenegro Medrano, no le habría negado el uso de la palabra en tal sentido.

El honorable Diputado Hidalgo, se pronuncia en contra de la rectificación y agrega que las actas eran una relación suscita de los debates y no un reflejo fiel de los mismos. Que él sugería que las actas fueran más extractadas.

El honorable Diputado Urbina Romero,

está de acuerdo con lo expresado por el honorable Diputado Hidalgo y aclara que, el fracaso de las pláticas llevadas a efecto con el Partido Conservador de Nicaragua se debió a que dicho Partido exigió en ese entonces la reforma a la Constitución Política y a la Ley Electoral, completamente ajenas a la Ley de Cedulación, materia que anteriormente el Partido Conservador había pedido como base para las pláticas y que los liberales no podían satisfacer todas sus ambiciones políticas y todas sus exigencias. Continúa diciendo que quizá la Directiva de su Partido, había llamado la atención al honorable Diputado Zelaya Rojas y que por esa razón solicitaba rectificar lo que en un momento de acaloramiento político dijo ante toda la representación, y que en consecuencia, no se podían rectificar conceptos de tal naturaleza; afirma además, que para el Partido de Oposición injusticia significa no ocupar la Primera Magistratura, porque para eso se requiere hacer progreso y labor social como lo ha hecho el Partido Liberal en el poder.

El honorable Diputado Guerrero Zapata, se pronuncia a favor de la rectificación, manifestando que las palabras pronunciadas por el honorable Diputado Zelaya Rojas en la sesión de ayer, fueron interpretadas maliciosamente.

El honorable Diputado Trejos Somarriba, manifiesta que él no se opondría a la solicitud de rectificación del honorable Diputado Zelaya Rojas, si él se concretara solamente a pedir que sus expresiones vertidas el día de ayer sean retiradas, ya que el Reglamento se lo permite, pero no rectificar, cuando asumió a nombre de la oposición la responsabilidad de los actos del 22 de enero.

El honorable Diputado Chamorro R., se pronuncia a favor de la rectificación, argumentando que el honorable Diputado Zelaya Rojas al referirse a los hechos del 22 de enero nunca dijo que se responsabilizaba a la oposición de los actos de terrorismo, como dice en el acta.

El honorable Diputado Outlérez, se pronuncia a favor de la rectificación, expresando que el honorable Diputado Zelaya Rojas, en ningún momento había responsabilizado a la oposición de los actos de terrorismo.

El honorable Diputado Altamirano D., se pronuncia en contra de la rectificación y pide a la Mesa Directiva someter a votación si se rectifica o no el acta.

El honorable Diputado Montenegro Medrano, refiriéndose a la solicitud del honorable Diputado Zelaya Rojas, en cuanto a la rectificación del acta, expone que eso equivale a retractarse de sus expresiones vertidas el día de ayer, y que si esta solicitud la hace porque su Partido le haya llamado la atención sobre el análisis que hizo de todo el

proceso político y electoral, la Cámara no es responsable de su falta de seriedad, sin embargo, la Cámara decidirá con su voto si se rectifica o no el acta. Continúa diciendo que el Partido Liberal goza de gran respaldo popular y que prueba de ello es que el voto amplio y mayoritario del pueblo nicaragüense, llevó a la primera magistratura al General Anastasio Somoza Debayle. En cuanto a la omisión que señala el honorable Diputado Robleto Gallo, manifiesta que aún cuando de acuerdo con el Reglamento, el acta debe ser una relación suscita, la solicitud de un Representante para que determinada intervención se incluya literalmente en el acta, no le será negada.

Al someterse a votación si se rectifica o no el acta, resulta rechazada la solicitud del honorable Diputado Zelaya Rojas, con 17 votos a favor y 28 en contra, y en consecuencia, se aprueba el acta sin ninguna rectificación.

3.—La Secretaría da lectura a la Iniciativa del Poder Ejecutivo, enviada por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicitando a este Congreso, la aprobación de varios Convenios aprobados en las Conferencias de la Organización Internacional del Trabajo.

Se toman en consideración y pasan al estudio de la respectiva Comisión.

4.—Se da lectura a la Iniciativa del Poder Ejecutivo, enviada por medio del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, en la que solicita a este Congreso, la aprobación del Protocolo de Ingreso de la República de Panamá a la Comisión Centroamericana de Geografía y Cartografía, órgano subsidiario de la ODECA. Se toma en consideración y pasa al estudio de la respectiva Comisión.

5.—La Secretaría da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, sobre el proyecto de ley, presentado por el honorable Diputado Granera Padilla, encaminado a regular el horario de funcionamiento de magnavoces ambulantes.

Suficientemente discutido el dictamen se aprueba. Al someterse a discusión el proyecto, tanto en lo general como en lo particular, se aprueba en primer debate. Acto seguido el honorable Diputado Granera Padilla, mociona para que al proyecto se le dispense el segundo debate y todo otro trámite posterior, moción que se aprueba.

6.—Se da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gracia, sobre el proyecto de ley, encaminado a conceder pensión mensual vitalicia de \$200.00 a favor de Juana María Camacho, en reconocimiento a sus valiosos servicios prestados a la Patria.

Suficientemente discutido el dictamen, se aprueba. Luego se discute y se vota el proyecto de ley, por el sistema de balotas y en forma secreta, siendo aprobado con 4 votos

en contra. Acto seguido se discute y aprueba la moción del honorable Diputado Hidalgo, para que se le dispense segundo debate y todo otro trámite posterior al proyecto.

7.—Se da lectura a un proyecto de ley sometido a la consideración de esta Cámara por medio del señor Ministro de Hacienda, encaminado a transferir el personal de la Contraloría de Cuentas Municipales del Ministerio de la Gobernación a las dependencias del Tribunal de Cuentas de la República, como parte integrante de su organización.

Habiendo oposición de parte del honorable Diputado Arroyo Buitrago, sin debate se somete a votación si se toma en consideración o no el proyecto de ley, siendo el resultado: 17 votos en contra y el resto a favor, en consecuencia pasa al estudio de la respectiva Comisión el proyecto.

8.—La Secretaría da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, sobre el proyecto de ley, tendiente a que se declare de interés nacional las ruinas que están siendo excavadas en el lugar supuesto como León Viejo. Se somete a discusión el dictamen y se aprueba. Al darse lectura en lo general al proyecto, es aprobado.

Al discutirse en lo particular el Arto. 1o., el honorable Diputado Borgen Rivera, se pronuncia en contra, por considerar que hay en Nicaragua, otros asuntos que tratar de mayor necesidad para el pueblo.

El honorable Diputado Chamorro R., mociona para que al Arto. 1o., se adicione la frase: «cuando sea localizado el sitio, se declare de interés nacional».

A continuación el honorable Diputado Doro Real, mociona para que en ese artículo se diga que para ayudarse a sufragar los gastos que ocasionen las exploraciones se pida ayuda a Instituciones y organismos internacionales, que tienen actividades científicas de esta índole.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación y Anexos

Finiquitos a Favor del Señor Sebastián Aparicio Rugama Z.

Exp. No. 66

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., siete de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis. Las once de la mañana.—Examinada que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de San Sebastián de Yal, Departamento de Jinotega, llevada por el señor

Sebastián Aparicio Rugama Z., quien es mayor de edad, casado y de ese domicilio, durante el período comprendido del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos sesenta;

Resulta:

Que de conformidad con lo expresado en la Carta-Cuenta que corre al folio 16 de este expediente, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Treinta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Un Córdobas con Dieciséis Centavos (¢31 641.16), incluyendo los términos con que inicia y cierra sus operaciones; y

Considerando:

Que en el examen de esta cuenta durante la glosa Administrativa la que fue practicada por el contador de esta Sala, señor Noel Ayestas S., hace constar en pliego de reparos que corre al folio 12, diecinueve reparos y una observación, elevando estas diligencias al conocimiento del señor Contralor de Cuentas Locales, para los efectos de ley, disponiendo esa superioridad que este expediente ya formado con doce hojas útiles pase a la glosa Judicial, a cargo del suscrito según mandato de las ocho y quince minutos de la mañana del tres de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, por tanto fue puesto el «cúmp'ese» de ley a continuación de las providencias precitadas del jefe del despacho; y

Considerando:

Que en escrito presentado a las diez de la mañana del primero de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis, folio 14, el Defensor de Oficio, señor J Manuel Arostegui F., de conformidad con las facultades otorgadas en este Poder, pide se le tenga por personado en este juicio de cuenta la que fue llevada por el señor Rugama Z., el suscrito tuvo por personado al señor Arostegui F., en providencia de las diez y quince minutos de la mañana de este mismo día, mes y año, auto que corre al pie de este mismo folio, mandando tomar razón del Poder y dar los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que una vez devuelto el traslado por escrito presentado a las diez de la mañana del dos de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis, folio 17, el apoderado señor Arostegui F., entre otras cosas expresó: «Los diecinueve reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la glosa Judicial, por el contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley». El suscrito dió el traslado al señor Fiscal General de Hacienda, quien al evacuarlo por escrito que

corre al pié de este mismo folio, está de acuerdo en que se dicte la sentencia correspondiente; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes respecto a la insubsistencia de reparos los que fueron formulados en la glosa Administrativa, son desvanecidos según razonamientos al margen de cada uno de ellos, por el suscrito en tales circunstancias se llamó a autos en providencia de las diez de la mañana del cinco de Septiembre del año corriente, y debidamente notificadas las partes este mismo día, se está en el caso de dictar sentencia;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de derecho con apoyo en el Art. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que estando correcta mediante rectificaciones verificadas en el curso de la glosa la cuenta que fue llevada por el señor Sebastián Aparicio Rugama Z., en su carácter de Tesorero Municipal de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, durante el período comprendido del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos sesenta, es buena y por tanto se aprueba, quedando de consiguiente junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de esa Tesorería, en lo que a este período se refiere, Séptimo de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud escrita y para tal fin debe dirigirse al despacho de la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiase, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» Diario Oficial y archívese.

Gonzalo Yescas R.,
Tramitador Judicial.

Marina Reyes,
Sria. Ad Hoc.

Exp. No. 156

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., seis de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis. Las diez de la mañana.—Examinada que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, que el señor Sebastián Aparicio Rugama Z., mayor de edad, casado y de ese domicilio, llevó durante el período del primero de Julio al treinta y uno de Di-

ciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Resulta:

Que según lo expresado en la Carta Cuenta que corre al folio 14, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Veintiséis Mil Novecientos Setenta Córdoba con Treinta y Nueve Centavos (C\$26,970.39), incluyendo los términos con que abre y cierra sus operaciones; y

Considerando:

Que una vez terminada la glosa Administrativa de esta cuenta por el contador de esta Sala, señor William Lanzas I., de conformidad con el auto que corre al folio 9, éste dió en traslado el expediente respectivo al señor Contralor de Cuentas Locales, haciendo constar en pliego de reparos que corre al folio 11, doce reparos pendientes, disponiendo esta superioridad que estas diligencias pasaran a la glosa Judicial, a cargo del suscrito, por tanto fue puesto el «cúmplase» de ley a las once y diez minutos de la mañana del primero de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco; y

Considerando:

Que en escrito del primero de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis, folio 13, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arostegui F., en su calidad de Defensor de Oficio, pidió se le tuviese por personado como apoderado del señor Rugama Z., el suscrito lo tuvo como tal por auto de las nueve y quince minutos de las mañana de este mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del dos de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis, folio 15, el apoderado del cuentadante, señor Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «Los diecisiete reparos y siete observaciones formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la glosa Administrativa y Judicial, por los contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por Tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley». El presente juicio fue dado en traslado al señor Fiscal General de Hacienda, para los efectos consiguientes, y que una vez devuelto dice se dicte la sentencia correspondiente, escrito que corre al pié del folio 15; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, con respecto a la insubsistencia de reparos los que fueron desvanecidos en la glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y

documentos agregados a este expediente, se llamó a autos en providencia de las nueve de la mañana del cinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta en la forma historlada es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Sebastián Aparicio Rugama Z, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de San Sebastián de Yalf, Departamento de Jinotega, por lo que hace al período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, Sexto de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» Diario Oficial y archívese.—Entre líneas—y Judicial—vale.

Gonzalo Yescas R.,
Tramitador Judicial.

Marina Reyes,
Sria. Ad-Hoc.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto de Protección Industrial a Favor de Señor Fabio Morales M.

Reg. 2230—A—B/U No. 684886—\$ 248.00
Reg. 2230—A—B/U No. 690079—\$ 24.00

No. 106

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por el señor Fabio Morales Miranda, para que, de conformidad con la Ley de Protección y Es-

tímulo al Desarrollo Industrial, adicionada por Decreto No. 1171 del 18 de Marzo de 1966, se reclasifique su Planta Industrial dedicada a la Confección de Vestuarios al cual está protegida por Decreto No. 185 del 8 de Octubre de 1965, publicado en «La Gaceta» No. 255 del 10 de Noviembre del mismo año.

Segundo: La Resolución No. 67—D. I., dictada por el Ministerio de Economía, a las once y cuarenta minutos de la mañana del día 31 de Julio de 1967, en la que previo Dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se reclasifica dicha Planta como Fundamental de Industria Nueva.

Tercero: La comunicación de fecha 31 de Julio de 1967, por la cual el señor Fabio Morales Miranda, aceptan dicha Reclasificación.

Considerando:

Que Plantas Centroamericanas gozan de franquicias similares a la que esta categoría otorga, que producen bienes de consumo; que da ocupación a un buen número de operarios nicaragüenses, que tienen un alto valor agregado.

Por Tanto:

De conformidad con la Ley citada,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar al Sr. Fabio Morales Miranda, única y exclusivamente en lo que se refiere a su Planta Industrial, los privilegios y franquicias siguientes:

a) —Franquicia aduanera por diez años, por lo que hace al equipo fijo circunscrito a la Planta para la importación de bienes tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de laboratorio, respuestos y accesorios que se requieran para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.

Esta franquicia incluye los derechos por visación consular, por una sola vez, durante el primer año de este período, lapso en el que se harán las importaciones de los bienes antes descritos que sean necesarios para la instalación de la Planta.

b) —Franquicia aduanera por diez años para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de calefacción de las mismas o exención en su caso, por igual período, del impuesto de consumo que sustituye al impuesto aduanero.

- c) — Franquicia aduanera por diez años para la importación de materias primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración, empaque o envase del producto terminado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápites anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar sean indispensables para la Planta Industrial en cuestión, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y los pedidos vengan directamente consignados al industrial favorecido o para notificarse a éste.

El término para su aplicación comenzará a contarse desde la fecha en que el impuesto, recargo o derecho se hubiere causado por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía lista de los bienes requeridos para la instalación, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará y, tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore, las aprobará y comunicará la resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar en cada caso las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas por una nueva Resolución del Ministerio de Economía; de conformidad con las necesidades de la Planta.

- d) — Exención total por cinco años de todos los impuestos que gravan el establecimiento o explotación de la Planta, así como de la producción y venta en fábrica de los productos que elabore.
- e) — Exención total por cinco años de los impuestos que gravan el Capital invertido directamente afecto a la Planta.
- f) — Exención total por cinco años del Impuesto sobre la Renta y reducción del mismo impuesto en un 50% por cinco años más a continuación de los primeros de exención total.

Esta exención no se concederá al Capital extranjero invertido en la Planta cuando en su país de origen se halle sujeto a impuestos que hagan inefectiva esta exención.

Arto. 2o. — Dejar sin ningún valor ni efecto legal el Decreto No. 185 del 8 de Octubre de 1965, publicado en «La Gaceta», No. 255 del 10 de Noviembre del mismo año.

Arto. 3o. — Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley.

Arto. 4o. — Publicar este Decreto en «La Gaceta», Diario Oficial, para que surta efecto desde el día de su publicación.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con la Ley en que se basa, que es la que actualmente rige el status de la industria por él favorecida, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y siete. — (f) A. SO-MOZA D., Presidente de la República. — (f) *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Tribunal de Cuentas

Se Anulan Boletas Unicas de Enteros Nos. 500416 / 500450

No. 24

El Presidente del Tribunal de Cuentas,

En uso de las facultades que le confiere al Arto. 6 del Decreto Ejecutivo, ramo de Hacienda, publicado en el Diario Oficial «La Gaceta» No. 247 del 11 de Noviembre de 1939, que reglamenta el uso de la Boleta Unica de Entero,

Vistos:

Que al verificar arque No. 1340 de 25 de Agosto de 1967, en la agencia fiscal de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, a cargo del Señor Sixto Silva Quintanilla, se constató el faltante de 35 juegos de tres tantos cada uno, de las Boletas Unicas números Serie «F» 500416 al 500450, el cual no fue justificado por el ya mencionado Agente Fiscal de ninguna manera.

Considerando:

Que para la debida seguridad de los Ingresos del Estado y evitar el uso indebido e ilegal del recibo Oficial del Gobierno, se requiere dictar las medidas concernientes a la anulación de las Boletas Unicas faltantes, a que se hace referencia en el párrafo anterior.

Por Tanto:

De conformidad con el citado Decreto, Artículo 6

Decreta:

1ro. Se declaran fuera de circulación y de uso legal las Boletas Unicas de Entero número Serie «F» del Quinientos Mil Cuatrocientos Diez y Seis (500416) al Quinientos Mil Cuatrocientos Cincuenta (500450) a partir de esa fecha.

2do. Publíquese en el Diario Oficial «La Gaceta» y en la prensa del país el presente Acuerdo para conocimiento del público.

Comuníquese: Palacio Nacional, Managua, D. N., a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.

Eduardo Casco W.

Presidente del Tribunal de Cuentas.

Ministerio del Trabajo

Organízase Comisión Planificadora del Ministerio del Trabajo

Acuerdo No. 171

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Primero: La Comisión Planificadora del Ministerio del Trabajo establecida por Acuerdo Número Uno de doce de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, estará organizada en la siguiente forma: Un Presidente que lo será el Vice-Ministro del Trabajo, encargado de la dirección y coordinación de las labores; un Miembro Secretario para la dirección de las investigaciones y estudios que se hubiesen decidido, y para servir como órgano de comunicación, y cuatro vocales designados todos por el Ministerio del Trabajo de entre los funcionarios del Ramo.

Segundo: Organizar la Comisión Planificadora del Ministerio del Trabajo con los siguientes funcionarios: Presidente, doctor

Adolfo Muniz Otero, Vice-Ministro del Trabajo; Secretario, Don Antonio Borge de la Rocha, Secretario de la Junta de Vigilancia del Trabajo en las Minas; Vocales: Doctor Alfredo Ferreti Lugo, Inspector General del Trabajo; Doctores Justo García Aguilar y Pompilio Alex García P., miembros del Departamento de Conciliación; y Don Oscar Moncada Reyes, Oficial Mayor del Despacho. Todos desempeñarán la posición como anexa a los cargos que desempeñan.

Comuníquese. —Casa Presidencial. —Managua, D. N., veintiocho de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.—«Año Rubén Darío». —ANASTASIO SOMOZA D. —*Ernesto Navarro Richardson*, Ministro del Trabajo.

Radiodifusión

Se Solicita Licencia para Operar en Radiodifusora Comercial, "Radio Mil"

No. 2356—B/U No. 688827—90.00

El suscrito Director Nacional de Radio y Televisión, de la República de Nicaragua, en vista de que se han cumplido los requisitos establecidos por el Código de Radio y Televisión, extiende la presente Licencia para el establecimiento y operación de la Estación Radiodifusora Comercial inscrita con el No. 49, Folio Número 55 del Libro de Inscripciones de esta Oficina y que se identifica con los siguientes detalles, así:

Nombre del Propietario	Torres & Selva Cía. Ltda.
Nombre de la Estación	«Radio Mil»
Letras de llamadas	Y N—T S
Frecuencia	1,000 Kcs.
Ubicación	Managua, D. N.
Marca del Transmisor	Fabricación Nacional
Potencia	1,000 Watts
Sistema de Radiación	Radiador Vertical
Horario de Funcionamiento	06:00 a 23:00 p.m.
Managua, D. N., Nic., 9 de Octubre de 1962.	

Jorge Buitrago Ch.,

Capt. (R) O.N.,

Director Nacional de Radio y Televisión.

Certifico, que es copia fiel del original con el que fue debidamente cotejado.

Armando Monge G.,

Tnte. Cnel. (R) O.N.,

Director Nacional de Radio y Televisión.

No. 2222 — B/U No. 680733 — ₡ 400.00

Autoridad Portuaria

Creada por la Ley No. 64

BALANCE

Al 30 de

A C T I V O

ACTIVO CIRCULANTE			₡ 9.244.463.25
<i>Efectivo en Caja y Bancos</i>		₡ 3.650.846.45	
Fondos Menores	₡ 5.644.13		
Fondos Rotativos	120.000.00		
Bancos Cuentas Corrientes	624.248.32		
Bancos Depósitos Fijos	2.878.319.29		
Efectivo por Depositar	22.634.71		
<i>Documentos y Cuentas por cobrar</i>		3.748.214.27	
Servicios por Cobrar	₡ 3.643.890.69		
Otras Cuentas por Cobrar	4.094.76		
Muellajes Insolicitados	483.294.92		
Documentos por Cobrar	115.500.00		
MENOS:			
Estimado p/ Cuentas Malas	(550.566.10)		
Intereses por Recibir	52.000.00		
<i>Inventario</i>		1.845.402.53	
Compras en Existencia	₡ 1.513.496.11		
Compras en Tránsito	381.615.55		
MENOS:			
Estimado para Faltante de Inventario	(49.709.13)		
ACTIVO FIJO			33.170.339.48
	Costo	Depreciación	Valor Neto en Libros
Construcciones en Proceso	₡ 3.501.126.12		₡ 3.501.126.12
Edificios	14.416.966.80	₡ 2.398.823.54	12.018.143.26
Muelles e Instalaciones	16.838.228.90	2.040.519.76	14.797.709.14
Equipo Rodante	3.324.843.50	1.450.922.14	1.873.921.36
Equipo Flotante	215.773.45	33.894.92	181.878.53
Otros Equipos	1.115.749.62	602.799.99	512.949.63
Herramientas y Enseres	61.179.91	60.818.95	360.96
Mobiliario y Equipo de Oficina	55.3881.52	269.631.04	284.250.48
T o t a l	₡ 40.027.749.82	₡ 6.857.410.34	₡ 33.170.339.48
OTROS ACTIVOS			63.830.42
Adelantos y Préstamos a Funcionarios		₡ 1.847.00	
Adelantos y Préstamos a Empleados		61.070.92	
Depósitos en Garantía		912.50	
ACTIVO DIFERIDO			134.771.73
Seguros Pagados por Adelantado		₡ 84.066.12	
Gastos Varios Pagados por Adelantados		10.368.11	
Estudios Reparación Muelle Nuevo		40.337.50	
Total del Activo			₡ 42.613.404.88

de Corinto

del 25 de Enero 1956

GENERAL

Junio de 1967

Estado "A"

P A S I V O**PASIVO CIRCULANTE** **₡ 1.976.155.78**

<i>Préstamos por pagar</i>		₡ 609,000.00
Bancarios (Birt)	₡ 609.000.00	
<i>Documentos y Cuentas p/ Pagar</i>		220.878.12
Cuentas por Pagar	₡ 50.898.40	
Otras Cuentas por Pagar	35.515.36	
Depósitos por Futuros Servicios	<u>134.464.36</u>	
<i>Gastos Acumulados por Pagar</i>		<u>1.146.277.66</u>
Sueldos y Salarios por Pagar		
Vacaciones por Pagar	₡ 51.233.03	
Intereses por Pagar (Birt)	170.739.00	
Gastos Acumulados p/ Pagar (Varios)	<u>924.305.63</u>	

PASIVO A LARGO PLAZO **13.769.000.00**

Préstamos Bancarios p/ Pagar (Birt)	₡ 13.769.000.00
-------------------------------------	-----------------

C A P I T A L**CAPITAL CONTABLE** **₡ 26.868.249.10**

<i>Patrimonio</i>		₡ 9.815.568.39
Donación Original	₡ 969.102.10	
Revaluación	400.000.00	
Aportación del Estado	9.169.003.00	
Menos: Aportación por Recibir	<u>(722.536.71)</u>	
<i>Utilidades Reservadas</i>		221.559.56
Reserva para Contingencia	₡ 221.559.56	
<i>Utilidades Acumuladas</i>		<u>16.831.121.15</u>
Utilidades de Años Anteriores	₡ 13.250.560.84	
Utilidad del Período según Estado de Pérdidas y Ganancias	<u>3.580.560.31</u>	

Total del Pasivo y Capital**₡ 42.613.404.88**

Ministerio de Salubridad Pública

Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Jinotega

(Continúa)

IMPUESTOS:	LICENCIA P.	LICENCIA DE	MENSUAL	VARIOS:
	ESTABLECERSE Una sola vez	OPERACION Mat. Anual		
1) <i>Aduaneros</i>				
1a. (Según calificación de la Junta)		200.00	120.00	
2a. (Según calificación de la Junta)		100.00	60.00	
m) <i>Distribuidor Exclusivo</i> (Distribuidor) Sólo matrícula, quedando su cuota mensual en lo que corresponda a sus ventas o importador.				
1a. (Según calificación de la Junta)		100.00		
2a. (Según calificación de la Junta)		50.00		
3a. (Según calificación de la Junta)		25.00		
2) <i>Altoparlantes</i>				
a) O magnavoces fijos o ambulantes, que funcionen en horas permitidas por la Ley respectiva		75.00	75.00	
b) Fijos eventuales que funcionen en horas permitidas por la Ley respectiva y por un periodo menor de un mes				75.00
c) Por visita diario				20.00
3) <i>Aserraderos</i>				
a) De madera con sierra sin fin, de 1a. clase	400.00	100.00	60.00	
b) De madera con sierra sin fin, de 2a. clase	300.00	60.00	30.00	
c) De madera con sierra circular de 1a. clase	300.00	60.00	30.00	
d) De madera con sierra circular, de 2a. clase	200.00	30.00	15.00	
Los que por algún motivo no pagaren conforme el Artículo 24, pagarán conforme la tarifa de la anterior calificación.				
4) <i>Bancos, Casas Bancarias y Sucursales de Bancos Extranjeros</i>				
a) Con ganancias anuales superiores a ₡ 500,000.00	3,000.00	3,000.00	1,500.00	
b) Con ganancias anuales hasta de . . . ₡ 500,000.00	3,000.00	3,000.00	1,000.00	
c) Con ganancias anuales menores de ₡ 200,000.00	3,000.00	3,000.00	500.00	
d) Sucursales o agencias en la ciudad	1,000.00	1,000.00	300.00	
e) Agencias Rurales y del Mercado . .	1,000.00	500.00	150.00	
5) <i>Barberías</i>				
a) Primera.— (Según tarifa y número de sillas)		20.00	10.00	

IMPUESTOS:	LICENCIA P. ESTABLECERSE	LICENCIA DE OPERACION	MENSUAL	VARIOS:
	Una sola vez	Mat. Anual		
b) Segunda.— (Según tarifa y número de sillas)		10.00	5.00	
c) Tercera.— (Según tarifa y número de sillas)		50.00		
6) <i>Bares, Cantinas y Salones Cerveceros</i>				
a) Con existencia y mobiliario de más de ₡ 10,000.00	100.00	100.00	50.00	
b) Con existencia y mobiliario mayores de ₡ 3,000.00 hasta ₡ 10,000.00	50.00	50.00	25.00	
c) Con existencias menores de ₡ 3,000.00	25.00	25.00	10.00	
d) Con expendio de sólo una clase de licor o bebida		10.00	10.00	
Por cantina se entiende toda venta al detalle, de licores nacionales o extranjeros. Se entiende también por expendio o venta el que hagan los fabricantes de licores nacionales, Administraciones de Rentas, depósitos, fábricas, etc.				
e) Cuando éstas funcionen eventualmente en lugares como gimnasios, estadios, pagarán por día, así:				
1ra. con licores				5.00
2da. gaseosas				3.00
7) <i>Billares</i> (Que funcionan en forma de club o de negocios públicos):				
a) por cada mesa	15.00	15.00	15.00	
b) fuera de la ciudad		7.50	7.50	
8) <i>Bodegas</i>				
Cuando sean de servicio público pagarán así:				
De primera	200.00	200.00	50.00	
De segunda	100.00	100.00	25.00	
9) <i>Bombas</i>				
a) Para el expendio de gasolina u otros productos de petróleo dentro de la ciudad por una bomba	75.00	75.00	40.00	
b) Cuando estuvieren fuera del radio de la ciudad, pero dentro de los límites del Dpto. de Jinotega, por una bomba	40.00	40.00	20.00	
por cada bomba excedente urbana o rural pagarán el 50% del impuesto correspondiente.				
c) Las existencias de mercaderías en dichas bombas, diferentes de gasolina y de productos de petróleo a granel, quedan sujetas el pago del impuesto del 1% o calificación.				
d) El impuesto sobre ventas que habla el Art. 24 — 1% sobre ventas y el de distribución que habla el Art. 7 inc. c), corren a cargo de las casas distribuidoras (Esso, Texaco, Chevron, Shell, etc).				

IMPUESTOS:	LICENCIA P. ESTABLECERSE Una sola vez	LICENCIA DE OPERACION Mat. Anual	MENSUAL	VARIOS:
	10 <i>Buhoneros</i> : (o negociantes que se establezcan en la vía pública):			
a) Nicaragüenses ambulantes, diario .				5.00
b) Extranjeros ambulantes, diario . .				10.00
c) Nicaragüenses con vehículo diario .				15.00
d) Extranjeros con vehículo diario . .				30.00
11 <i>Canchas o Juegos de Gallos</i>				
a) Por cada día de juego en la ciudad				10.00
b) Por cada día de juego en otros lugares del Departamento				5.00
c) El derecho anual de canchas o juegos de gallos será puesto a licitación por la Junta Local de Asistencia Social y será rematado al mejor postor conforme la base que esta Junta fije en la licitación por cada cancha o juego establecido o por establecerse en el departamento de Jinotega.				
12 <i>Carcelajes</i>				
a) Por cualquier falta de policía o tránsito y para que pueda ser excarcelado, cada reo pagará				5.00
b) Por cumplimiento de sentencia debidamente ejecutado y para que pueda ser excarcelado un reo, ya sea en la Dirección o Agencia de Policía, o en la Jefatura de Tránsito				5.00
13 <i>Casas de Alquiler de Bicicletas</i>				
a) Con más de diez vehículos		15.00	15.00	
b) Con diez vehículos		10.00	10.00	
c) Con cinco vehículos		5.00	5.00	
14 <i>Casas Extranjeras o Agencias de Seguros de Incendio, Pólizas de Fidelidad y Otros Riesgos,</i> Con oficina abierta al público por los agentes	250.00	250.00	100.00	
15 <i>Certificaciones</i>				
a) Constancias de solvencias extendidas por el Tesorero de la J.L.A.S. a personas domiciliadas en el Departamento, para cualquier fin				5.00
b) Por certificaciones que extienda el funcionario autorizado del Hospital Victoria con fines judiciales, policiales o particulares, con relación a personas hospitalizadas, etc.				10.00
16 <i>Curtiembres y Tenerías</i>				
a) De primera clase, según calificación de la Junta		20.00	20.00	
b) De segunda clase, según calificación de la Junta		10.00	10.00	
17 <i>Embotelladoras con Patentes Extranjeras</i> Estas pagarán conforme Art. 24	1 %	1 %	1 %	

(Continuará)

Ministerio de Economía

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábricas

Nº 2211 —B/U Nº 680734— ₡ 90.00
Jel Sert Americas Incorporated, mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para: Alimentos y sus Ingredientes, Clase 49.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes, Managua, diecisiete Febrero mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 2

Nº 2212 —B/U Nº 680734— ₡ 90.00
Hubbard Farms, Inc., Estados Unidos, solicita registro Marca:



Clase: 21, (Animales Vivos).
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, treinta Enero mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva Solís, Comisionado Patentes. 3 2

Nº 2213 —B/U Nº 680736— ₡ 90.00
Vick Chemical Inc., de Estados Unidos, mediante apoderado, solicita registro Marcas:

< Burbujita >; y



Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, dieciocho Julio mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José Villanueva, Secretario. 3 2

Nº 2214 —B/U Nº 680736— ₡ 90.00
Joseph Bancroft & Sons Co., mediante apoderado solicita registro Marca:



Para Vestuario, Clase 42.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, diecisiete Marzo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 2

Nº 2215 —B/U Nº 680736— ₡ 90.00
Carreras Limited, Inglaterra, solicita registro dos Marcas:

< Grenadiers >; y



Clase: 20, (Productos Tabacos).
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, treinta Enero mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva Solís, Comisionado Patentes. 3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 2362 —B/U Nº 680309— ₡ 135.00
Once mañana diecinueve corriente, subastaráse este Juzgado urbana Julgalpa Reparto La Tonga, solar veinticinco varas frente por treinta y tres varas y tercia de fondo; contiene casa tres dormitorios, linda: este, lote dos; oeste, avenida; norte, calle; sur, lote cuatro. Inscrita No. 9954, Asiento 10.; Folio 62; Tomo 127, Sección de Derechos Reales del Registro Público de Chontales.

Ejecuta: Banco de la Vivienda de Nicaragua a Hernán Mario Cubillo y Sra.

Base: Veintiséis Mil Trescientos Ocho Córdobas con Cuarenta Centavos.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, uno Septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—Hildefonso Palma Martínez Juez 1o. Civil del Distrito. F. Castillo F., Secretario. 3 3

Nº 2360 —B/U Nº 689402— ₡ 90.00
Once mañana dieciocho corriente, local Juzgado venderánse al martillo públicamente, un sofá y dos sillones, en ejecución José Barbosa Fajardo contra María C. Gutiérrez y Silvia Sandoval, reclamo suma córdobas.

Oyense ofertas.
Juzgado 1o. Local Civil. Managua, uno de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—Guillermo Argüello Poesy.—Carlos Vega, Srio. 3 3

Nº 2318 —B/U Nº 576929— ₡ 90.00
Diez mañana veinticinco Septiembre corriente año, remataránse noventa y dos hectáreas comarca Vijagua; linderos: oriente, occidente, Juan Miranda; norte, Eliseo Fernández; sur, Solón Rodríguez.

Ejecuta: Juan Miranda a Angélica Díaz.
Base: Quinientos Córdobas.

Opóngase término legal.
Juzgado Local. Camoapa, veintiocho Agosto, mil novecientos sesentisiete.—Alejandro Mena, Juez Local.—Manuel Urbina, Secretario. 3 2

Nº 2355 —B/U Nº 611520— ₡ 90.00
Cuatro tarde veintitrés Septiembre este año, remataráse mejor postor predio urbano en Ciudad Darío, lindante: oriente, carretera; poniente, Agustín González; norte, Antonia Téllez; sur, Aurelio Treminio.

Bien valorado Quinientos Córdobas.
Ejecución: Sara Ruiz Orozco contra Felipe Flores.
Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, treintinueve de Septiembre de mil novecientos sesentisiete.—V. González C., Secretario Juzgado Local Civil. 3 2

Nº 2351 — B/U Nº 611521 — \$ 90.03

Tres tarde veintitrés Septiembre este año remataráse mejor postor finca en Vижague Norte, esta jurisdicción, cuarenta manzanas, linda: oriente, Joaquín Blandón; occidente, José López; norte, Vicente López; sur, Bartolo Sequeira.

Bien valorado Quinientos Córdoba.

Ejecución: Clemente y José Valle Jarquín contra Fermín Valle Martínez.

Dado Juzgado Local. Matagalpa, treintuno de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—V. González C., Srlo. Juzgado Local Civil.

3 2

Nº 2384—B/U Nº 689723— \$ 360.03

Tres tarde dieciséis Octubre próximo, local este Juzgado subastaránse nueve pequeñas fincas esta jurisdicción, así: a) Rústica, una manzana, limitada: oriente, Napoleón Castillo; poniente, Cecilia Ruiz; norte, Lizandro Ruiz; sur, Juan José Ruiz, inscrita con No. 10.959, asiento 50, folios 216 y 217, tomo 139. b) Rústica, una manzana, limitada: oriente, Honorio Potosme, camino; poniente, María Paz Gutiérrez; norte, Teresa López; sur, herederos Luis Gutiérrez, inscrita No. 21.658, asiento 10., folio 92, tomo 278. c) Rústica, dos manzanas, limitada: oriente, Fidel Gutiérrez, herederos de José Luis Gutiérrez; poniente, herederos Benigno Jiménez; norte y sur, herederos María Paz Gutiérrez, inscrita No. 11.062, asiento 60, folio 95, tomo 278.

d) Rústica, tres y media manzanas, limitada: oriente, herederos Adán Ruiz; poniente, Augusto Bracamonte; norte, Toribia Cano viuda de Nicoya y camino El Guapinol que sirve salida finca; sur, herederos Domingo Arévalo, inscrita No. 10.020, asiento 20, folios 115-116, tomo 119. e) Urbana en San Juan de Oriente, mide cincuenticuatro varas cada rumbo, limitada: oriente, Mariana López, camino; poniente, Alejandro Nicoya; norte, Genoveva Gallegos, calle; sur, Lorenzo Gutiérrez, inscrita con No. 10.867, asiento 30., folio 76, tomo 138. Todas inscripciones citadas, Libre Propiedad, Registro Público Masaya.

f) Rústica dos y media manzanas, limitada: oriente, Eligia Gallegos, camino; poniente, herederos José de la Cruz Potosme; norte, Celso Canelo y Eustaquio Norori; sur, Macedonio Ruiz. g) Rústica, una manzana, limitada: oriente, Dominga Gaitán; poniente, Cástulo Gallegos; norte, José María López; sur, Dominga Gaitán y Cástulo Gallegos. h) Rústica, media manzana, limitada: oriente y sur, Ursula Latino; poniente, Adrián Gutiérrez y Benigno Jiménez; norte, Benigno Jiménez. i) Rústica media manzana, limitada: oriente y sur, Ursula Latino; poniente, Adrián Gutiérrez; norte, Benigno Jiménez. Últimas cuatro propiedades no tienen título inscrito.

Ejecuta: Cástulo Gallegos a sucesión de Adrián Gutiérrez Gallegos, representada por Mariano, César Silvio y Juan Trinidad Gutiérrez Mora.

Base subasta: Doscientos Córdoba, más intereses y costas.

Oyense postura.

Dado Juzgado Local Civil. Catarina, dos de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—Justo Carlos Guerrero L.—Alberto Carballo, Srlo.

3 1

Nº 2344—B/U Nº 670404 — \$ 45.00

Once mañana diecisiete Septiembre entrante, remataráse urbana esta ciudad.

Ejecución: Dolores Baltodano - Deyal Hendej, otro.

Base: 2.480.

Juzgado Civil Distrito. Masaya treintuno Agosto mil novecientos sesentisiete.—Carlos Martínez L.

3 1

Nº 2345 —B/U Nº 670365— \$ 15.00

Cuatro tarde, Septiembre once, subastaráse urbana esta ciudad.

Ejecuta: Alfonso Alvarado, sucesión de Graciela Mora.

Base: Ochocientos Cincuenta Córdoba.

Masaya, veintidós Agosto de mil novecientos sesentisiete.—Aklies Garay.

1

Nº 2347 —B/U Nº 576934— \$ 45.03

Nueve mañana dieciocho corrientes, remataráse rústica cincuenta manzanas comarca Piatanar sur, esta jurisdicción.

Ejecuta: Magdalena Pérez a Celestino Benavides. Base: Quinientos Córdoba.

Juzgado Local Civil. Camoapa, primero Septiembre mil novecientos sesentisiete.—M. Urbina C. Secretario.

3 1

Nº 2349 —B/U Nº 682825 — \$ 45.00

Once y media mañana dieciocho Septiembre subastaráse veinte manzanas en Boaco.

Ejecuta: Emelia v. de Somoza a Cándido Amador. Avalúo: Quinientos Córdoba.

Secretaría Juzgado Local. Boaco, treintuno Agosto mil novecientos sesentisiete.—Alma Medina A., Secretaria.

3 1

Nº 2350 —B/U Nº 682824— \$ 45.00

Once y media mañana dieciséis Septiembre subastaráse rústica de noventa manzanas en Camoapa

Ejecuta: Gregorio Luna a Cirilo López

Avalúo: Quinientos Córdoba.

Secretaría Juzgado Local. Boaco, treintuno Agosto mil novecientos sesentisiete.—Alma Medina A., Secretaria.

Títulos Supletorios

Nº 2109 —B/U Nº 647500 — \$ 45.00

Carlos Pavón Aburto solicita supletorio urbano; oriente, Miguel Arriaza; poniente, Paula Pavón; norte, Juan Cerda; sur, camino público.

Juzgado Local. El Rosario, tres de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.—Pedro C. Téllez, Secretario.

3 3

No. 2223—B/U No. 647842— \$ 90.00

Hercilia López, mayor de edad, vecina Santa Teresa, solicita título supletorio, solar Santa Teresa, veintituna varas oriente a poniente; treinta varas y media norte a sur, limitado: oriente, sur, calles públicas; poniente, Anastasio Sequeira; norte, Rumbalda Jirón.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, tres Junio mil novecientos sesentisiete.—César A. López y López. —Leónidas Sánchez, Srlo.

3 2

Nº 2231 — B/U Nº 625048— \$ 45.00

Joaquín Baltodano solicita supletorio urbana Buenos Aires, lindando: oriente, sucesores Rafaela Baltodano; poniente, Pedro Santana; norte, Rosario Monterrey; sur, calle.

Oponerse legalmente.

Juzgado Distrito. Rivas, dieciséis Agosto mil novecientos sesentisiete.—Gladys C. de Torres, Srlo.

3 2

Nº 2232—B/U Nº 618666— \$ 45.00

Agustía Peralta pide título finca cien manzanas jurisdicción Jicaró; norte, Roque Ortiz; sur, Cayetano Martínez; oriente, Modesto Martínez; occidente, Cayetano Maríñez.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, dos Agosto mil novecientos sesentisiete.—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 2

Nº 2233 —B/U Nº 618650— \$ 45.00
Aida Gutiérrez de Martínez pide título urbano Ciudad Antigua; norte, predio municipal; sur, Matilde Ortiz; oriente, Plaza; occidente, Benito Toledo. Interesados opónganse.
Juzgado Distrito. Ocotlán, quince Julio mil novecientos sesentisiete.—Reynaldo Zúñiga, Srío.
3 2

Nº 2205 —B/U Nº 613091— \$ 45.00
Olimpia Leiva solicita supletorio rústica, lindante: oriente, Olimpia Leiva; poniente, David Torres; norte, Ernesto Leiva; sur, Soltera García. Oponerse.
Juzgado Civil Distrito. Masaya, siete Agosto mil novecientos sesentisiete. — Juan Román Robleto, Srío.
3 2

Nº 2218 —B/U Nº 675269— \$ 45.00
Miguel Benavides solicita supletorio catorce manzanas, Santa Cruz; norte, Irene Benavides; sur, Fabián Benavides; oriente, Leopoldo Benavides; occidente, Irene Benavides. Oponerse.
Juzgado Civil Distrito. Estelí, diecisiete Agosto mil novecientos sesentisiete.—O. Gutiérrez.—Hugo Tercero, Srío.
3 2

Nº. 2219—B/U No. 625037— \$ 45.00
Juan Granja, solicita supletorio San Juan del Sur; norte, Félix Montiel; sur, Ignacio Vanegas; oriente, Francisco Alemán; poniente, Cecilio Víctor. Oponerse legalmente.
Juzgado Civil Distrito. Rivas, quince Agosto mil novecientos sesentisiete.—Gladys de Torres, Sría.
3 2

Nº 2012 —B/U Nº 628978— \$ 45.00
Gustavo González solicita supletorio, rústica Camoapa, este departamento; oriente, Serapio Marín; occidente, Gustavo González; norte, Magdalena Urbán; sur, Francisco Ríos. Interesados opónganse.
Juzgado Local Civil. Boaco, veintinueve Julio mil novecientos sesentisiete.—Alma Medina, Sría.
3 3

Nº 1948 —B/U Nº 605509— \$ 45.00
Idia Gianmatey de Guerrero solicita título supletorio solar urbano, Somotillo; norte, Alfonso Ampí; este, calle; sur, Juan Núñez; oeste, calle. Oponerse.
Juzgado Local Civil. Somotillo, quince Julio mil novecientos sesentisiete.—Ricardo Duarte. — César Núñez, Srío.
3 3

Nº 1949— B/U Nº 605508— \$ 45.00
Narciso Bográn solicita supletorio rústica, setenta manzanas, Danto; norte, Pedro Martínez; este, Alejandro Balladares; sur, Río Negro; oeste, Segundo Carranza. Oponerse.
Juzgado Local Civil. Somotillo, quince Julio mil novecientos sesentisiete.—Ricardo Duarte.—César Núñez.
3 3

Nº 1987 —B/U Nº 645023— \$ 45.00
Teodora de Granados solicita supletorio tres manzanas, lindante: norte, Justo Gómez; sur, Petrona Meza; oriente, Dolores Gómez; poniente, Danelia Tercero. Oponerse.
Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Julio veinticinco, mil novecientos sesentisiete.—Concepción de Rodríguez, Sría.
3 3

Nº 1996 —B/U Nº 645043— \$ 45.00
Mateo Rojas, Catalina de Rojas, solicitan supletorio, lindante: norte, Esmeralda Zelaya; sur, Sara Prieto; oriente, Gilberto Bustamante; poniente, Demetrio Ayala.
Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Julio veintiocho, mil novecientos sesentisiete. — Concepción de Rodríguez, Sría.
3 3

No. 1998—B/U No. 621437— \$ 45.00
Héctor Gutiérrez Centeno solicita supletorio dos manzanas, Telpaneca; oriente, Agatón Gutiérrez; occidente, solicitante; norte, Julio Méndez, Ambrocio Calero; sur, camino. Oponerse.
Juzgado Distrito Somoto, veintisiete Julio mil novecientos sesentisiete. — Gilberto Caldera Ráudez. —Efraim Espinoza, Secretario.
3 3

Nº 1999 —B/U Nº 621436— \$ 45.00
Carmelo González Castellón solicita supletorio veintitrés manzanas, Las Sabanas; norte, Luisa Castellón, Juan González; sur, Catalina Pérez; oriente, Luis Rodríguez; occidente, Marcos Umanzor. Oponerse.
Juzgado Distrito. Somoto, veintisiete Julio mil novecientos sesentisiete.—Efraim Espinoza, Secretario.
3 3

Nº 2001 — B/U Nº 607227— \$ 45.00
Antonía de Lagos solicita supletorio treinta manzanas, Cacala, limitado: oriente, Federico Lagos; occidente, Froilán Calderón; norte, Lucas Castellón; sur, Crescencio Calderón. Oponerse.
Juzgado Local. Limay, veinte Julio de sesenta y siete.—José Angel Pérez.
3 3

Nº 1920 —B/U Nº 624592— \$ 45.00
Catalina Esquivel solicita título urbana, Potosí, limitada: oriente, Santos Zapata; norte, Santos Zapata, Ulises Esquivel; poniente, Rafael Tijerino; sur, calle. Oponerse legalmente.
Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, diecisiete Mayo mil novecientos sesentisiete.—Molsés S. Cole.
3 3

Nº 1930 —B/U Nº 644917— \$ 45.00
Josefa de Ferrufino, solicita supletorio predio rústico, lindante: norte, Francisco Velásquez; sur, Teodora Gómez; oriente, Dolores Gómez; poniente, Justo Gómez. Oponerse.
Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Julio veinte, mil novecientos sesentisiete.—Concepción de Rodríguez, Sría.
3 3

Nº 1950 —B/U Nº 605524— \$ 45.00
Virgilio Rivera solicita supletorio rústica veinte manzanas, Danto; norte, Abraham Carranza; este, Fermín Cuadra; sur, Simón Carranza; oeste, Andrés Rivera. Oponerse.
Juzgado Local Civil. Somotillo, veintidós Julio mil novecientos sesentisiete.—Ricardo Duarte.—César Núñez, Srío.
3 3

Nº 1940 —B/U Nº 640886— \$ 45.00
Humberto González Soza, solicita supletorio casa solar, ciudad; oriente, Pablo Huete; occidente, Rafaela Altamirano; norte, Campo Aterrizaje; sur, Socorro Soza. Oponerse.
Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintinueve Julio mil novecientos sesentisiete.—G. Gutiérrez.—Hugo Tercero, Srío.
3 3

Nº 1943 —B/U Nº 675973— ₡ 90.00
 Marcial Hernández, solicita supletorio rústico, Achupá, veinte manzanas, lindante: oriente, Catalino Reyes; poniente, Francisco González; norte, Etanialao Huete; sur, Francisco González.
 Interesados opónganse.
 Juzgado Civil Distrito. León, veinte julio mil novecientos sesentisiete.—Leyla de Gómez, Sra. 3 3

Nº 1944 —B/U Nº 605525— ₡ 45.00
 Andrés Rivera Morales solicita supletorio rústico, nueve manzanas, Danto; norte, Virgilio Rivera; este, camino; sur, Esteban Maradiega; oeste, Ruperto Rodríguez.
 Opónganse.
 Juzgado Local Civil. Somotillo, veintidós julio mil novecientos sesentisiete.—Ricardo Duarte.—César Núñez, Srlo. 3 3

No. 1945—B/U No. 605505— ₡ 45.00
 Tomás Gutiérrez Espinal solicita supletorio, rústico, Manitas, cuarenta manzanas; norte, Vicente González; este, Eulalio Baquedano; sur, Pablo Beltrán; oeste, Plinedas.
 Opónganse.
 Juzgado Local Civil. Somotillo, doce julio mil novecientos sesentisiete.—Ricardo Duarte.—César Núñez, Srlo. 3 3

Nº 1946 —B/U Nº 605506— ₡ 45.00
 Leopoldo Casad Zepeda solicita supletorio, rústico, cuarentidós manzanas, Pavas; norte, Luis Díaz; este, Segundo Carranza; sur, Río Negro; oeste, Calmitos.
 Opónganse.
 Juzgado Local Civil. Somotillo, doce julio mil novecientos sesentisiete.—Ricardo Duarte.—César Núñez, Srlo. 3 3

Nº 1947 —B/U Nº 605504— ₡ 45.00
 Segundo Carranza Lagos solicita supletorio rústico, Danto, cuarenta manzanas; norte, Narciso Reyna; sur, Río Negro; este, Simón Carranza; poniente, Pavas.
 Opónganse.
 Juzgado Local Civil. Somotillo, once julio mil novecientos sesentisiete.—Ricardo Duarte.—César Núñez, Srlo. 3 3

Nº 2240 —B/U Nº 640546— ₡ 45.00
 Inocente Altamirano Ramos solicita supletorio tres manzanas San Roque; norte, poniente, Alejandro Briones; sur, predio Maclovía Toráño; oriente, Clemente García.
 Opónganse.
 Juzgado Civil Distrito. Estelí, dieciocho agosto mil novecientos sesentisiete.—O. Gutiérrez.—Hugo Tercero, Srlo 3 2

Nº 2368 —B/U—Nº 625657— ₡ 90.00
 Angel Mora Sotelo solicita título supletorio finca llamada «El Porvenir» cincuenta manzanas Comarca «La Noca», lindante: norte, Moisés Arcia Galarza; sur y oeste, Julio Centeno Santos; y este, Carlos Maturana.
 Oyense oposiciones.
 Juzgado Distrito. San Carlos, veintiocho agosto mil novecientos sesentisiete.—Manuel Castrillo Gómez.—Ronaldo Montiel, Srlo. 3 1

Nº 2315 —B/U Nº 675362— ₡ 45.00
 Carmenza Gutiérrez Pérez solicita supletorio casa, solar Cementerio; oriente, calle, Fernando González; occidente, Río Estelí; norte, Nicolás López; sur, Adelina Gutiérrez.
 Quintos Córdoba.
 Opónganse.

Juzgado Local. Estelí, veintitrés agosto mil novecientos sesentisiete.—Nic. Ramos, Srlo. 3 1

Nº 2352 —B/U Nº 640227— ₡ 45.00
 María Alegría solicita supletorio, predio siete manzanas, limitado: oriente, finca Las Animas; occidente, Adrián Calderón; norte, Nubla de Rodríguez; sur, Adrián Calderón.
 Opóngase.
 Juzgado Local. Limay, agosto, mil novecientos sesenta y siete.—José Angel Pérez.

Nº 2389 —B/U Nº 426618— ₡ 45.00
 José Liborio solicita supletorio predio urbano, lindante: norte y oriente, Juan Callejas; sur, Paula Acosta; poniente, calle enmedio, Petrona Ramos
 Opónganse.
 Juzgado Local Civil, Chinandega, veintidós de Septiembre mil novecientos sesentisiete.—José Romero, Secretario. 3 1

Convócase a Accionistas de Compañía Almacenadora del Pacífico

Nº 2383 —B/U Nº 689392— ₡ 60.00
 Por resolución de la Junta Directiva, convócase a los Accionistas de la sociedad «Compañía Almacenadora del Pacífico» (Alpac), para celebrar una Junta General de Accionistas extraordinaria, a las ocho de la noche del veintiocho del mes corriente en el local de su oficina de esta ciudad, con el objeto de conocer y resolver los siguientes asuntos de esa compañía:

1o. Conocer de los Balances Generales y Estados de Pérdidas y Ganancias hasta el 31 de Diciembre de 1966, que estuvieren pendientes, y dictar resolución.

2o. Elegir las personas que integrarán la Junta Directiva de la citada sociedad en el próximo siguiente período.

3o. Conocer y resolver en relación con la propuesta de compra presentada, de unas propiedades de la Compañía.

Compañía Almacenadora del Pacífico

MIGUEL E. VIJIL
 Secretario. 1

Declaratorias de Herederos

No. 1822—B/U No. 654679— ₡ 15.00
 Dora Lacayo de Correa solicita porción conyugal y declarar hijos comunes: Auxiliadora, Manuel, Nicolás, Ernesto, únicos herederos Nicolás Correa Salazar.

Opónganse.
 Juzgado Segundo Civil Distrito. — Managua, julio trece, mil novecientos sesentisiete.—Manuel Barquero.—Saavedra, Sra. 1

No. 2367—B/U No. 625656— ₡ 30.00
 Diego Manuel Jiménez Bazán solicita Declaratoria Heredero su madre María Magdalena Jiménez Bazán, dejó finca «Pijivalle» San Miguelito, lindante: Norte, comarca «El Espino», Sur, finca «El Peñón»; Este, finca «El Consuelo»; Oeste, Martín Mairena.
 Opónganse.

Juzgado Distrito. — San Carlos, treinta agosto mil novecientos sesentisiete.—Manuel Castrillo Gómez.—Ronaldo Montiel, Srlo. 1